



En real.

SELLO TERCERO, VN
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Man? Gorostiza a nombre elⁿ Nicolaz Corra-
nel en la instancia q' esoi siguiendo en el Jugado
se p^{ra} con Dⁿ Jⁿ Lope sobre la retencion de una
esclava, y de ma deducido; digo q' para defenza del
derecho de mi parte conbiene se le de un testimonio
de la escritura de obligacion, y asiendo q' Dⁿ Juan
Jⁿ Delaqui hizo a Pedro Chabe el año de 1784, q^{nto}
el escribano ~~Juan~~ ^{Juan} Moreno; y hallandou lo, Proto-
colo de este en el oficio de Cabildo se hade seabra
la justificaⁿ de N^{ra} mandan q' el p^{re} escribano me
de el testimonio referido para usar de el en la forma
q' mas convenga al derecho de mi parte. en cuyo virtud.

A N^{ro} pido, y suplico se sirba mandan se me de el testimonio en
la forma expuesta por sea a de justicia la q' pide

Man? Gorostiza

Devole con citacion de ley Abril 9. de 1793.
Fons y Laglo

Proveyo y firmo el auto que antecede el con
Dⁿ Dⁿ Matias de la Fons y Laglo
Abogado de esta R^{ta} Audiencia y Alcalde

CH-301
CAT 128
DOC 227
f 1

141
Dinero desta Ciudad y su jurisdiccion
y conpanes del D^{no} D^{no} Jose Nuygen Ace
esta Ciudad en el dia de su fecha

Andrés Barrantes
Escr^{to} p^o el Sr. D^{no} D^{no} Jose Nuygen Ace

En la Ciudad de San Pedro de Yare en el P^{ro}vincia de
el auto de la buelta a D^{no} Jose Pedro de los Rios de
y no se ha de haber fallado
de la tienda En g^o
en su Persona

Andrés Barrantes

En la Ciudad de San Pedro de Yare en el P^{ro}vincia de
el auto de la buelta a D^{no} Jose Pedro de los Rios de
y no se ha de haber fallado
de la tienda En g^o
en su Persona